

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'05.—Id. para los que no lo son 0'07.

NUM.
10.528

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1671

GOBIERNO CIVIL

SECCION DE AGRICULTURA

Circular

Este Gobierno civil recuerda el más exacto cumplimiento a la Orden publicada en el BOLETIN OFICIAL número 10.520 de fecha 10 de mayo 1934 (*Gaceta* del 5 mayo del mismo año) y con el fin de asegurar el abastecimiento de harinas y por tanto de pan en toda la provincia, hasta la próxima cosecha, se previene a los tenedores de trigo que de no cederlo para la venta se les sancionará con la incautación del cereal ocultado.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y más exacto cumplimiento.

Palma 28 de mayo de 1934.

El Gobernador,
JUAN MANENT

Núm. 1660

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
DE BALEARES

CARRETERAS.—Terminadas por el Contratista Pavimentos Asfálticos S. A. las obras de reparación de los kilómetros 1, 2, 8, y 9,258 de la carretera de Andraitx a Alcúdia, sección de la de Palma a Estallenchs a la de Palma a Soller por Valldemosa, durante los años 1933 y 34 se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, en cumplimiento de lo preceptuado en la R. O. de 3 de agosto de 1910 y en el plazo de treinta días contados desde la inserción del mismo los Alcaldes de Esporlas y Valldemosa, términos municipales en que radica la obra de que se trata, remitan a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia un certificado en el que consten las reclamaciones que se hayan presentado en contra del citado contratista, en la inteligencia de que, si no se remite el certificado de referencia en el plazo prefijado, se considerará que no existe reclamación alguna.

Palma 25 de mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe, P. A., Fernando Serrano Suñer.

jado, se considerará que no existe reclamación alguna.

Palma 25 de Mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe, P. A., Fernando Serrano Suñer.

CARRETERAS.—Terminadas por el Contratista Don Miguel Guasch Clapés las obras de reparación de los kilómetros 6, 14 al 16 de la carretera de Ibiza a San Antonio y kilómetros 7, 13 y 17 de la de Ibiza a San Juan, durante los años 1933 y 34 se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, en cumplimiento de lo preceptuado en la R. O. de 3 de agosto de 1910 y en el plazo de treinta días contados desde la inserción del mismo, los Alcaldes de Ibiza, San Antonio, San Juan y Santa Eulalia, términos municipales en que radica la obra de que se trata, remitan a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia un certificado en el que consten las reclamaciones que se hayan presentado en contra del citado contratista, en la inteligencia de que, si no se remite el certificado de referencia en el plazo prefijado, se considerará que no existe reclamación alguna.

Palma 25 de mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe, P. A., Fernando Serrano Suñer.

CARRETERAS.—Terminadas por el Contratista Don Miguel Guasch Clapés las obras de reparación de los kilómetros 8,500 al 10 de la carretera de Ibiza a San José y kilómetros 3, 4, 7 y 10 de la de San José a Cala Portinaix, durante los años 1933 y 34, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, en cumplimiento de lo preceptuado en la R. O. de 3 de agosto de 1910 y en el plazo de treinta días contados desde la inserción del mismo, los Alcaldes de Ibiza, San José y San Agustín, términos municipales en que radica la obra de que se trata, remitan a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia un certificado en el que consten las reclamaciones que se hayan presentado en contra del citado contratista, en la inteligencia de que, si no se remite el certificado de referencia en el plazo prefijado, se considerará que no existe reclamación alguna.

Palma 25 de mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe, P. A., Fernando Serrano Suñer.

CARRETERAS.—Terminadas por el Contratista D. Bartolomé Marí Mayans las obras de nueva construcción del trozo segundo de la carretera de Cala Sabina al faro de Formentera, durante los años 1922, 23, 24, 25, 26, 27 y 1933 se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, en cumplimiento de lo preceptuado en la R. O. de 3 de agosto de 1910 y en el plazo de treinta días contados desde la inserción del mismo, el Alcalde de Formentera, término municipal en que radica la obra de que se trata, remita a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia un certificado en el que consten las reclamaciones que se hayan presentado en contra del citado contratista, en la inteligencia de que, si no se remite el certificado de referencia

en el plazo prefijado, se considerará que no existe reclamación alguna.

Palma 25 de mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe, P. A., Fernando Serrano Suñer.

Núm. 1643
DISTRITO MINERO DE BALEARES

Estado de la cuenta del 5 por 100 correspondiente al primer trimestre de 1934, que ha sido aprobado por el Señor Gobernador y cuyos justificantes se hallan para su examen en esta Jefatura de Minas a disposición de los interesados.

H A B E R

	Pesetas
Existencia del trimestre anterior	480'85
Ingresos durante el presente trimestre	87'75
Suma el Haber	568'60

D E B E

Gastos por material	342'75
Id. por personal	60'00
Suma del Debe	402'75
Saldo a favor del Haber	165'80

Palma de Mallorca 8 de mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe de Minas accidental, Enrique Cabellos.

Núm. 1642
DELEGACION DE HACIENDA
DE BALEARES

Esta Delegación autorizada por la Dirección General del Tesoro público ha dispuesto que se abra el pago de la mensualidad corriente a las Clases Pasivas que perciben sus haberes por esta provincia, en los siguientes días:

Día 1.º de junio.—Montepío Civil y Jubilados.

Día 2 de id.—Montepío Militar y Retirados. Letra A a Ll y Cruces.

Día 4 de id.—Retirados. Letra M a Z y Cruces.

Día 5 de id.—Retirados Decreto 25 de abril y Reservas.

Día 6 de id.—Nóminas en General.
Palma 24 de mayo de 1934.—El Delegado, Herminio Aroca.

Núm. 1627
JURADO MIXTO
Profesional de Industrias de la construcción
de Baleares

Bases de trabajo adoptadas por este Jurado Mixto en sesión celebrada el día 17 de mayo de 1934, para regulación del trabajo en los talleres de marmolería establecidos dentro de su jurisdicción.

Art. 1.º Los obreros afectados por las presentes bases se clasificarán y retribuirán conforme a la categoría y jornal siguientes:

Cinzeladores o viceladores manuales, 8'50 pesetas diarias.

Pulidores a mano (1.ª categoría), 8'00 id. id.

Pulidores a mano (2.ª categoría) 6'50 id. id.

Aprendices de idem: Precios convencionales,

Cantellistas (pulidores de cantos) 6'00 pesetas diarias.

Aprendices de idem: Precios convencionales.

Cortadores a máquina Torpedo, 7'50 pesetas diarias.

Cortadores idem, ayudados de otra persona, 6'50 id. id.

Pulidores a máquina, 7'50 id. id.

Amoladores y atoscadores a máquina, 7'50 id. id.

Art. 2.º Los salarios devengados se abonarán en el propio taller inmediatamente después de terminada la jornada del sábado, o el día anterior, si éste fuese de los considerados festivos en las presentes bases.

JORNADA Y HORARIO

Art. 3.º En la industria a que estas bases se refieren y alcanzan, se trabajará con sujeción a la jornada máxima legal de 8 horas, distribuidas en la forma siguiente:

Durante los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto, mañana de 7'30 a 12 horas; tarde de 14 a 16 idem.

Durante los meses de septiembre y octubre, mañana de 7'30 a 12; tarde de 13 a 17 horas.

Durante los meses de febrero y marzo mañana de 7'30 a 12; tarde de 13'30 a 17'30 horas.

Los sábados la jornada empezará a las 7'30 y terminará a las 13 horas.

FORMA DE REALIZACIÓN DEL TRABAJO

Art. 4.º El trabajo se realizará a jornal, quedando terminantemente prohibido el trabajo a destajo.

EL TRABAJO EN HORAS EXTRAORDINARIAS

Art. 5.º Se considerarán horas extraordinarias a los efectos de su retribución, todas las que excedan de las 8 diarias de la jornada normal, las cuales no podrán rebasar el límite que marca la ley que la regula y habrán de reenumerarse con los recargos que en la misma se establecen.

GRATIFICACIONES POR DESPLAZAMIENTO

Art. 6.º Todo operario que, para realizar sus trabajos por cuenta de su patrono, haya de salir del perímetro de la localidad donde radique su taller, percibirá, aparte de sus salarios, los gastos de tranvía o autobús.

Todo obrero destinado a efectuar sus trabajos fuera del término municipal de donde los prestan habitualmente, percibirán, además de los salarios, los gastos de transporte y manutención.

VACACIONES RETRIBUIDAS

Art. 7.º A todos los obreros cuyo contrato haya durado un año con un mismo patrono se les concederá siete días ininterrumpidos de vacaciones anuales con el percibo íntegro de sus salarios; de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la vigente ley relativa a contratos de trabajo; esto es, poniéndose de acuerdo patronos y obreros sobre el momento del disfrute de dicho beneficio.

DIAS FESTIVOS

Art. 8.º Además de los domingos, serán considerados días festivos en los

que no se podrá obligar a trabajar por ninguna de ambas partes, los siguientes:

1.º de enero, 14 de abril, lunes de Resurrección, 1.º de mayo, último día de Carnaval, 25 y 26 diciembre.

SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS

Art. 9.º Será obligación de los patronos suministrar a sus respectivos obreros las herramientas necesarias para la ejecución de sus trabajos.

CESACIÓN DE LOS CONTRATOS. DESPIDOS

Art. 10. En materia de despidos y cesación de contratos de trabajo, se estará a lo dispuesto en el artículo 89 de la vigente ley relativa a Contratos de Trabajo.

Art. 11. Los despidos debidos a falta de trabajo habrán de avisarse por el patrono con ocho días de anticipación.

OBLIGACIONES MÚTUAS

Art. 12. Los obreros sujetos a las presentes bases, vienen obligados a conducirse con la máxima puntualidad y diligencia en el trabajo.

Los patronos, por su parte se comprometen a otorgar a sus obreros todos los beneficios de la legislación social vigente, tales como Retiro Obrero, subvenciones por accidentes de trabajo, etcetera.

Art. 13. Tanto los patronos como los obreros interesados en las presentes bases se reconocerán recíprocamente sus respectivas asociaciones profesionales, siempre que se hallen legalmente constituidas.

Art. 14. En todos los talleres sujetos a estas bases será obligatoria la existencia en sitio bien visible de un ejemplar de las presentes estipulaciones.

Art. 15. Las presentes bases tendrán vigencia un año a partir de su confirmación oficial, considerándose prorrogadas por igual plazo, un año, de no ser denunciadas por ninguna de ambas partes dos meses antes del término de su vigencia.

Art. 16. Estas estipulaciones al ser aprobadas por el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Previsión Social surtirán efectos retroactivos a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 28 de la vigente Ley de Jurados Mixtos de Trabajo.

Palma, 17 de mayo de 1934.—El Secretario, Jaime Rebassa.—V.º B.º—El Presidente, Gabriel Cañellas.

**

Núm. 1614

JURADO MIXTO DEL TRABAJO

Grupo 12—Industrias de confección, vestido y tocado

Sección: Confección de ropas de todas clases.

Aprobadas por el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Previsión en fecha 20 de abril último las Bases de Trabajo del ramo de modistería, aprobadas por este Jurado Mixto en 17 de agosto de 1933 y publicadas en el BOLETIN OFICIAL de 24 del mismo mes, este Jurado Mixto, en sesión celebrada ayer acordó que las mencionadas Bases entren en vigor el día 1.º de junio próximo.

De conformidad en lo dispuesto en la citada disposición ministerial la Base 19 queda modificada, en relación al texto publicado, siendo el texto definitivo el siguiente:

La duración de estas Bases será de dos años, no pudiendo cambiar en el transcurso de los mismos su contenido.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento

Palma de Mallorca 18 de mayo de 1934.—El Secretario, R. Ramis Togados.—V.º B.º—El Vicepresidente, Pedro L. Ripoll.

**

Núm. 1629

JURADO MIXTO

de la Industria Hotelera, Sección de Camareros de Baleares

CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN

Don Nicolás Brondo Florez, Secretario del Jurado Mixto de la Industria Hotelera (Sección Camareros) de Baleares.

Certifico: Que en el expediente de demanda reclamación de salarios interpuesta ante este Jurado Mixto por el obrero Don Bartolomé Pérez Barber en contra del Propietario del «Bar International» de esta ciudad, Don Freed Fuchs, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiado a la letra dice así: En la ciudad de Palma de Mallorca a tres de mayo de mil novecientos treinta

y cuatro.—Vista por Don Bartolomé Calafell Amer, Vicepresidente del Jurado Mixto de Hostelería, la demanda-reclamación de salarios interpuesta por el obrero Don Bartolomé Pérez Barber en contra de su patrono el propietario del Bar International sito en la calle de Bellver n.º 2 (Terreno) de esta ciudad Don Freed Otto Fuchs.—Resultando.....—Resultando.....—Considerando.....—Considerando.....—Fallo: Que estimando íntegramente la demanda de Don Bartolomé Pérez Barber, debo de condenar y condeno a Don Freed Otto Fuchs, a que en el plazo de cuarenta y ocho horas después de ser firme esta sentencia le satisfaga la cantidad de cuatrocientas cinco pesetas. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Bartolomé Calafell.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado Don Freed Otto Fuchs, se extiende la presente quedando advertido del derecho que le asiste de alzarse en contra de la misma, dentro del plazo de treinta días, ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo, debiendo depositar la cantidad de cuatrocientas cinco pesetas, en calidad de depósito bancario y a la disposición del Sr. Director General de Trabajo, y apercibiéndole de que el recurso de referencia debe interponerse ante esta Secretaría, en Palma de Mallorca a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Nicolás Brondo.

**

Núm. 1630

Certifico: Que en el expediente incoado por la demanda de despido interpuesta ante este Jurado Mixto por Doña Antonia Ramón Mahó en contra de D. J. Vadstiny, figura una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiado a la letra dice así: En la ciudad de Palma de Mallorca, a siete de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Visto por Don José Enseñat Alemañ, Presidente del Jurado Mixto de la Industria Hotelera de Baleares, Sección de Camareros, la demanda reclamación por despido, interpuesta por la obrera Antonia Ramón Mahó en contra de su patrono D. J. Vadstiny.—Resultando.....—Resultando.—Considerando.....—Considerando.....—Fallo: Que debo condenar y condeno a D. J. Vadstiny a que en el plazo de cuarenta y ocho horas después de ser firme esta sentencia, readmita a su servicio a la actora, satisfaciéndole el importe de 24 jornales que a razón de 1'68 pesetas, son cuarenta pesetas, treinta y dos centimos, y para el caso de que no la readmita a que le abone una indemnización de tres quincenas o sean setenta y cinco pesetas. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Enseñat.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado D. J. Vadstiny, se extiende la presente quedando advertido del derecho que le asiste de alzarse en contra de la misma dentro del plazo de diez días, ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo, debiendo depositar la cantidad de ciento quince pesetas y treinta y dos céntimos, en calidad de depósito bancario y a la disposición del Sr. Director General de Trabajo, y apercibiéndole de que el recurso de referencia debe interponerse ante esta Secretaría, en Palma de Mallorca a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Nicolás Brondo.—Rubricado.

**

Núm. 1581

JURADO MIXTO DE TRABAJO

de Hostelería de Baleares.

Acuerdos adoptados por la sección de Camareros en sesión ordinaria del día 16 de mayo de 1934.

1.º Aprobar acta anterior.
2.º Sobreser una denuncia en contra de la Taberna Vasca, por tener personal extranjero a sus órdenes; y citar nuevamente a los propietarios del Le Chalet, para tratar de la denuncia formulada contra él por iguales motivos y poder aclarar ciertos extremos.

3.º Dejar sobre la mesa hasta la próxima sesión el informe de varias solicitudes de concesión de carta de identidad por carecer de documentación bastante para informar.

4.º Darse por enterados de negativa de concesión de varias cartas de identidad.

5.º Proponer al Sr. Delegado Provincial del Trabajo la imposición de varias multas por infracción del acuerdo de cierre del día 1.º de mayo.

6.º Inscribir en el Censo como Ayudante a D. Juan Gelabert y como camarero a D. Otto Moed.

7.º Darse por enterados y conforme

del contrato de trabajo convenido entre D. Rafael Segura y D. Enrique Pedret.

8.º Volverse a reunir en sesión extraordinaria el día 24 del corriente.

Palma, 17 de mayo de 1934.—El Presidente, José Enseñat.

**

Núm. 1599

JURADO MIXTO DE TRABAJO

de tracción a Sangre de Baleares.

Acuerdos adoptados en sesión del día 17 de mayo de 1934.

1.º Aprobar acta anterior.

2.º Darse por enterados del trámite en que se encuentran las Bases de trabajo aprobadas y recurridas ante el Ministerio.

3.º Aplazar hasta agosto la discusión de la cuantía del aumento de jornales solicitados por la representación obrera.

4.º Aplazar también para su estudio la petición de semana inglesa de 48 horas solicitada por la misma representación.

Palma, 18 de mayo de 1934.—El Presidente, José Enseñat.

**

Núm. 1615

JURADO MIXTO

de Cocineros de Baleares.

Acuerdos adoptados en sesión de 18 de mayo de 1934.

1.º Aprobar acta de la sesión anterior.

2.º Proponer al Sr. Delegado Provincial del Trabajo la imposición de varias multas por infracción del acuerdo de cierre del día 1.º de mayo.

3.º Darse por enterado de varias comunicaciones.

4.º Devolver un contrato de trabajo, por no estar debidamente firmado, y otros por no ajustarse a las Bases de Trabajo.

5.º Informar al Sr. Delegado Provincial del Trabajo, que no hay inconveniente en clasificar al obrero Antonio Terrasa, como cocinero siempre que no le alcancen los beneficios de la Bolsa de Trabajo establecida.

Inscribir en el Censo como cocineros a D. Leandro Mestres y D. Juan Vallés; y como Ayudantes a Don Antonio Vallés y D. Antonio de la Calle.

Palma a 19 de mayo de 1934.—El Presidente, José Enseñat.

**

Núm. 1617

JURADO MIXTO DE TRABAJO

de Hostelería de Baleares.

Acuerdos adoptados por la Sección de Faquines del Jurado Mixto de referencia en sesión de 18 de mayo de 1934.

1.º Aprobar acta anterior.

2.º Darse por enterados de varias comunicaciones.

3.º Inscribir en el Censo a D. Bartolomé Vadell y D. José Garau como Conserjes, a Don Pedro Martínez Igie como sereno, y a D.ª Josefa Planells como camarera.

4.º Autorizar a la Comisión Inspector para realizar una visita de inspección a Porto Pi.

Palma, 19 de mayo de 1934.—El Presidente, José Enseñat.

**

Núm. 1616

JURADO MIXTO DE TRABAJO

de Transportes Marítimos de Baleares

Sección: Carga y Descarga

EDICTO.—Por el presente se hace público para general conocimiento de todos los obreros que tienen solicitada su inclusión en las listas de obreros suplentes de la sección de Carga y Descarga de Puerto de esta Ciudad, muchos de ellos de ignorado paradero, que este Jurado Mixto en sesión del día 18 de los corrientes, acordó por unanimidad que todos los obreros que deseen efectuar tales trabajos se inscriban en la Oficina Local de Colocación Obrera, que será la que, en lo sucesivo, designará tales obreros.

Palma, 21 de mayo de 1934.—El Presidente, José Enseñat.

**

Núm. 1618

Acuerdos adoptados por la Sección de Carga y Descarga en sesión de día 18 de mayo de 1934.

1.º Aprobar acta anterior.

2.º Desestimar las denuncias formuladas por D. Miguel Balaguer y D. Guillermo Sansó en cuanto a la actuación del Vocal Inspector obrero Don Pablo Pizá.

3.º Confirmar la imposición impuesta por dicho Vocal Inspector a los obreros Miguel Balaguer, Guillermo Sansó y Francisco Pericás.

4.º Acceder a lo solicitado por el obrero Miguel Balaguer concediéndole carnet de encargado con la condición de abstenerse de efectuar cualquier clase de trabajo como obrero.

5.º Desestimar la instancia de Don Nicolás Cunill pidiendo la inclusión de 23 obreros en las listas de efectivos por hallarse completa.

6.º Desestimar las instancias de todos los solicitantes al carnet de suplente por entender que deben inscribirse en la Oficina de colocación obrera y suplir a esta la indicada lista de suplentes.

7.º Dar de alta nuevamente en la lista de efectivos a los obreros Ramón Fuster y Juan Bonet que se hallaban con permiso, a los obreros Damián Perelló, Juan Amengual, Silverio Lorca y Lucas Vidal.

8.º Darse por enterados de la resolución Ministerial respecto a las bases de trabajo de Ibiza, y delegar en el Sr. Alcalde de dicha ciudad para que oyendo a las representaciones patronales y obreros de dicha isla, proponga a este Jurado Mixto las modificaciones que deben introducirse en dichas Bases con arreglo a lo ordenado.

9.º Reducir a 50 el número de obreros que deben integrar la lista de Faquines, ingresando los excedentes en la lista general, eligiendo para ello a los mas modernos.

10.º Desestimar una instancia de Don Miguel Estela, pidiendo autorización para contratar como obrero fijo a Don Jaime Suñer.

11.º Informar favorablemente a la Junta Económica, el abono de dos jornales perdidos por el Vocal Inspector obrero D. Pablo Pizá.

12.º Designar a los Vocales patronos Sres. Ramis y Manera y a los obreros Sres. Abraham y Pizá para que estudien la forma de reglamentar el trabajo en relación a los camiones de los pueblos y su carga y descarga.

Palma 19 de mayo de 1934.—El Presidente, José Enseñat.

**

Núm. 1578

JURADO MIXTO DE TRABAJO

de Banca y Bolsa de Baleares.

Acuerdos Adoptados en sesión ordinaria de 16 de mayo de 1934.

1.º Aprobar acta anterior.

2.º Darse por enterado de la remisión de un Escalafon

3.º Dejar sobre la mesa la resolución de una denuncia formulada por la Asociación Balear de Empleados de Banca, en contra del Credito Balear.

4.º Contestar a una carta de la Asociación Menorquina de empleados de Banca y Bolsa de Mahón en el sentido de que este Jurado entiende que el día 16 de abril no será feriado a los efectos bancarios.

5.º Encomendar a la presidencia la realización de una gestión cerca de la Dirección de determinada Entidad.

6.º Elevar al Jurado Mixto Nacional de Banca una consulta respecto a la interpretación de la Base 5.ª

Palma, 17 de mayo de 1934.—El Presidente, José Enseñat.

**

Núm. 1579

JURADO MIXTO DE TRABAJO

del Comercio de la Alimentación

Acuerdos adoptados de sesión de día 16 de mayo de 1934.

1.º Aprobar acta anterior.

2.º Proponer al Sr. Delegado Provincial del Trabajo la imposición de dos multas.

3.º Remitir al mismo escrito de descargo.

4.º Designar a D. Sebastian Perelló y D. Santiago Gil para que se desplacen a Ciudadela a fin de informar a este Jurado Mixto respecto al conflicto planteado en dicha Ciudad, con relación al horario y cierre dominical.

5.º Contestar a la Unión Mercantil Sollerense que a juicio de este Jurado procede esperar la aprobación de las Bases para su aplicación; y elevar consulta respecto a si la Orden de 15 de marzo resuelve el recurso formulado por el Ayuntamiento de Sóller.

6.º Contestar a Don Juan Blando y D. José Fuster, que se ha acordado requerir a Don Lorenzo Coll para que se sujete a las Bases; y

7.º Practicar el requerimiento a que se refiere el número anterior.

Palma, 17 de mayo de 1934.—El presidente, José Enseñat.

**

Núm. 1580

JURADO MIXTO DE TRABAJO de Despachos y Oficinas de Baleares Acuerdos adoptados por la Sección de Notarías y Registros de la Propiedad en sesión del día 16 de mayo de 1934. 1.º Aprobar acta anterior. 2.º Dirigirse al Sr. Delegado Provincial del Trabajo, en suplica de que interese de los asuntos pendientes en el Ministerio y la derogación de la orden suspendiendo la discusión de las Bases de trabajo. Palma, 17 de mayo de 1934.—El Presidente, José Enseñat.

Núm. 1628

Acuerdos adoptados por la Sección de Dibujantes y Delineantes en sesión ordinaria de 22 de mayo de 1934. 1.º Aprobar acta anterior. 2.º Que la clasificación de obreros que ingresen en el Censo queden pendientes hasta que se determinen las condiciones precisas para clasificarse en cada categoría. Palma, 23 de mayo de 1934.—El Presidente, José Enseñat.

Núm. 1631

Acuerdos adoptados en sesión ordinaria de 21 de mayo de 1934. 1.º Aprobar acta anterior. 2.º Informar desfavorablemente la concesión de carta de identidad a los súbditos extranjeros D. Roberto Hockenjos y D. Pedro Stadlander. 3.º Denegar el visado al contrato de trabajo formalizado entre la entidad Tourist Office Mallorca S. A. y el súbdito extranjero D. Eric Szanto. Palma, 22 de mayo de 1934.—El Presidente, José Enseñat.

Núm. 1632

JURADO MIXTO DE TRABAJO de Tracción Mecánica de Baleares Acuerdos adoptados en sesión ordinaria de 21 de mayo de 1934. 1.º Aprobar acta anterior. 2.º Ampliar hasta el 30 de junio próximo el plazo concedido para los obreros del ramo puedan inscribirse en el censo obrero, a tenor del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL n.º 10.500 de 24 de marzo de este año. Palma, 22 de mayo de 1934.—El Presidente, José Enseñat.

Núm. 1561

AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE BONAÑY Formado el Apéndice al amillaramiento de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio económico, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días contados a partir desde el siguiente al de la publicación del presente en el B. O. de la provincia; advirtiéndose que una vez transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna. Villafranca de Bonañy, 15 de mayo de 1934.—El Alcalde, Mateo Catalá.

Núm. 1562

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA Acordado por este Ayuntamiento se proceda por medio de subasta al arriendo de la palma y pastos y caza del Monte Santuiri, con arreglo al pliego de condiciones que obra en esta Secretaría, en virtud de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 se hace público advirtiéndose que se concede un plazo de tres días a efectos de reclamación. Pollensa 14 mayo 1934.—El Alcalde, Martín Pons.—P. A. del A.—El Secretario, Antonio Jaume

Núm. 1574

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY Formados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria, la relación del recuento de ganadería y las alteraciones por altas y bajas en el Registro Fiscal de Edificios y Solares, de este término municipal y del de Ses Salines, que han de servir de base para la confección de los repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria y el de los edificios y solares para el próximo ejercicio de 1935 estarán expuestos al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días contados desde el siguiente

al de la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, pasados los cuales ninguna será admitida. Santañy a 17 de mayo de 1934.—El Alcalde, Arnaldo Nigorra.—El Secretario, Juan Verger.

Núm. 1575

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA Confeccionado por el Sr. Arquitecto Provincial, y aceptado por el Ayuntamiento el Proyecto de alineaciones y rasantes de la cuesta del torrente y calles (A y B) acompañado de su correspondiente memoria, estará dicho documento expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, a fin de que los interesados en las fincas que se comprenden en dicho plano y cualquier habitante de este pueblo puedan formular las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes. Buñola a 15 de mayo de 1934.—El Alcalde, Vicente Rosselló.—P. A. del Ayuntamiento, El Secretario.—Juan Noguer.

Núm. 1585

AYUNTAMIENTO DE MERCADAL Formados los Apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y pecuaria de este término municipal, la relación del recuento de ganadería y las alteraciones por altas y bajas en el Registro Fiscal de Edificios y Solares que han de servir de base para la confección de los Repartimientos de dichas riquezas para el próximo año 1935, permanecerán expuestos al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia. Mercadal a 10 de mayo de 1934.—El Alcalde, Francisco Gomila.

Núm. 1586

AYUNT.º DE SANTA EULALIA DEL RIO Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y colonia, la relación general del recuento de Ganadería y las variaciones en el registro Fiscal de edificios y solares, documentos que han de servir de base para la formación de los repartimientos respectivos de 1935, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación, durante el plazo de 15 días, que empezarán el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. Sta. Eulalia del Rio a 14 mayo 1934.—El Alcalde, José Tur.

Núm. 1587

AYUNTAMIENTO DE ESTELLENCHS Debiendo proveerse interinamente la Secretaría de este Ayuntamiento, perteneciente a la 3.ª categoría, se hace público en cumplimiento de los artículos 30 y 31 del Reglamento de funcionarios municipales, a fin de los que se crean con derecho a ocuparla lo soliciten dentro los ocho días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el B. O. Estellenchs 15 mayo 1934.—El Alcalde, B. Alemañy.

Núm. 1588

AYUNTAMIENTO DE MURO Aprobadas provisionalmente por este Consistorio en sesión celebrada el 5 del corriente mes, las cuentas anuales de este Ayuntamiento, correspondientes al finido ejercicio del presupuesto ordinario de 1933, quedan las mismas expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el improrrogable plazo de quince días a efectos de reclamación, transcurridos los cuales no se admitirá ninguna. Muro a 16 mayo de 1934.—El Alcalde, Bartolomé Cirer.

Núm. 1590

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA Rendidas las cuentas de ingresos y pagos de esta municipalidad correspondientes al ejercicio y presupuesto de 1933, con los documentos que las justifican, se hallarán expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de quince días al objeto de que cualquier habitante del término pueda examinarlas y formular sobre las mismas los reparos y observaciones que estime pertinentes, de conformidad con lo que

establece el Reglamento de Hacienda municipal.

Capdepera 18 de mayo de 1934.—El Alcalde, M. Caldentey.

Núm. 1601

AYUNTAMIENTO DE SOR SERVERA Formados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este término, así como el recuento general de ganadería y las alteraciones de altas y bajas en el registro fiscal de edificios y solares para el próximo ejercicio de 1935 estarán expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna. Son Servera a 18 de mayo de 1934.—El Alcalde, Sebastian Pons

Núm. 1602

AYUNTAMIENTO DE ARTA Formados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal, la relación del recuento de ganadería y las alteraciones por altas y bajas en el Registro Fiscal de Edificios y Solares que han de servir de base para la confección de los Repartimientos de la riqueza Rústica y Pecuaria y el de los edificios y Solares para el próximo ejercicio de 1935, estarán expuestos al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días. Artá 17 de mayo de 1934.—El Alcalde, Pedro Gil.

Aprobadas por el Ayuntamiento las Ordenanzas de las exacciones Sello municipal, Puestos públicos, Tránsito de animales, Servicio de Matadero, Conservación de caminos, Consumo de carnes, Reparto de utilidades, y Prestación personal estarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días a efectos de reclamación. Artá 17 de mayo de 1934.—El Alcalde, Pedro Gil.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1934, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y 15 días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente. Artá a 17 de mayo de 1934.—El Alcalde, Pedro Gil.

A los efectos prevenidos en el artículo 26 del Real Decreto de 2 de julio de 1924, se hace público que esta Corporación municipal tiene acordado contratar en pública subasta la recaudación de los arbitrios de «Puestos públicos», «Puestos pescadería» «Vinos y Licores» «Tránsito de animales». Artá 17 de mayo de 1934.—El Alcalde, Pedro Gil.

A los efectos prevenidos en el artículo 26 del Real Decreto de 2 de julio de 1924, se hace público que esta Corporación municipal tiene acordado adquirir contadores para el servicio de suministro de agua. Artá 17 mayo de 1934.—El Alcalde, Pedro Gil.

Núm. 1604

ALCALDIA DE MARRATXI Se halla detenido en el corral común de esta villa un caballo, al parecer de unos doce años de edad, negro con una mancha blanca en la frente y pierna izquierda trasera, marcado con una P en la cadera izquierda; la que se hace público para que el dueño del mismo pase a recogerlo en el plazo de cinco días, caso de no efectuarlo, transcurrido el citado plazo será vendido en pública subasta. Marratxi 18 mayo de 1934.—El Alcalde, Miguel Oliver.

Núm. 1609

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza Rústica, relación general de Recuento de Ganadería, y

relación de las alteraciones por altas y bajas en el Registro Fiscal de Edificios y Solares, cuyos documentos han de servir de base al Repartimiento y Padrón respectivamente de las citadas riquezas de este término municipal, que han de formarse para el próximo ejercicio de 1935, estarán de manifiesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la provincia, pasado dicho plazo, ningun reclamación será atendida. San José 15 de mayo de 1934.—El Alcalde, Juan Serra.

Núm. 1620

AYUNTAMIENTO DE BUGER Formadas y rendidas las cuentas anuales de Presupuestos de Propiedades, derechos y de Caudales del ejercicio de 1933, estarán expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, con sus justificantes, por término de quince días, con el fin de que los habitantes de este municipio puedan, durante dicho plazo y ocho días más, formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes. Búger 21 mayo de 1934.—El Alcalde, Juan Alemañy.

Formado el apéndice al Amillaramiento de la Riqueza Rústica y Pecuaria de este municipio, que ha de servir de base para la confección del Repartimiento de 1935, como también las alteraciones por Altas y Bajas en el Registro Fiscal de los Edificios y Solares, permanecerán estos documentos expuestos al público a efectos de reclamación, en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el B. O. de esta provincia, transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna. Búger 7 de mayo de 1934.—El Alcalde, Juan Alemañy.

Terminada la relación general del resultado del recuento de la ganadería existente en este municipio que ha de servir de base para la confección del Repartimiento sobre la riqueza rústica y pecuaria para el ejercicio de 1935, estará expuesta al público a efectos de reclamación por término de quince días contados desde la inserción del presente en el B. O. de esta provincia. Búger 7 mayo de 1934.—El Alcalde, Juan Alemañy.

Confeccionado por la Junta General el Repartimiento de Utilidades de este pueblo en sus dos partes Personal y Real, correspondiente al ejercicio de 1933, permanecerá expuesto al público a los efectos de reclamación, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días contados desde la publicación del presente en el B. O. de esta provincia, durante cuyo plazo y tres días más podrán formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes. Búger 7 de mayo de 1934.—El Alcalde, Juan Alemañy.

Núm. 1622

Don José Terreros Pérez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma de Mallorca. Per la presente se hace saber, se deja sin efecto la requisitoria expedida en 5 de septiembre de 1933, para la busca y captura del procesado en causa núm. 42 de 1933, sobre estafa José María Minguell Ferrer, como también la expedida al propio objeto el 18 abril proximo pasado, por haberse publicado arregladamente a la Ley de Procesamiento Criminal y para subsanación del error sufrido y consecuentemente en virtud de la presente se cita, llama y emplaza al expresado procesado José María Minguell Ferrer, soltero, impresor, hijo de Ramón y Mercedes, natural de Barcelona, vecino de Palma, de veinte y seis años, estatura mediana, nariz y boca regulares, cejas al pelo, ojos pardos, barba poblada, moreno, pelo castaño, sin ninguna seña particular, vecino que fue de esta ciudad y de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días contar a desde la inserción de la presente, en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante dicho Juzgado de Instrucción del distrito de la Lonja de esta Capital para que se constituya en prisión provisional en la de esta Capital y notificarle el

auto en que se acuerda dictado en el expresado sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las Autoridades Civiles y Militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado para en su caso conducirlo a la Prisión Provincial de esta Capital, a disposición de este Juzgado.

Palma de Mallorca 18 de mayo de 1934.—José Terreros.—Juan Bestard.—Rubricados.

Núm. 1654

D. Gabriel Alou Bernat, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca.

En méritos del presente y en la sección primera del juicio universal de quiebra del comerciante de esta plaza Don Rafael Estarellas Perelló. Hago saber que en junta general de acreedores de diez y nueve del actual quedaron elegidos síndicos D. José Aguiló Cortés, D. José Arbona Sans, y D. José Nicolau Ballester, mediante auto de veinticuatro del actual se aprobó el nombramiento recaído a su favor los cuales han aceptado el cargo y jurado su buen desempeño, mandando que se les ponga en posesión del cargo, que se publique su nombramiento y que se haga entrega a los mismos de cuanto corresponde al quebrado.

Palma de Mallorca a veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Gabriel Alou.—El Secretario judicial, Judicial, Gonzalo F. Espinar.

En méritos del presente y en la sección cuarta del juicio universal de quiebra del comerciante de esta plaza Don Rafael Estarellas Perelló. Hago saber: que se ha concedido el término de quince días para que los acreedores del quebrado presenten a los síndicos D. José Aguiló Cortés, D. José Arbona Sans y D. José Nicolau Ballester, los títulos justificativos de su crédito en el modo y forma establecido en el art. 1102, del Código de Comercio antiguo; habiéndose señalado para la junta de examen y reconocimiento de créditos el día veinticinco de junio próximo a las quince horas treinta minutos en la sala audiencia de este Juzgado calle de San Miguel 86.

Palma de Mallorca a veinticuatro mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Gabriel Alou.—El Secretario judicial, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 1621

Don Ignacio López Arroyo, Juez de primera instancia y de instrucción del partido de Inca.

Por el presente edicto y en virtud de lo dispuesto en el sumario que se instruye en este Juzgado por mi actuación con el núm. 48 del corriente año sobre hallazgo de un cadáver de un hombre en el punto conocido por las «Las Azucenas», Son Real, término de Santa Margarita (Baleares) y a la orilla del mar el catorce de mayo del corriente año, se cita a cuantas personas se crean poder identificar el mentado cadáver, o a los que se crean familiares del mismo para que en el plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación del presente edicto, comparezcan ante este Juzgado de instrucción, a efectos de recibirles la correspondiente declaración y ofrecerles el procedimiento, entendiéndose que si no comparecieren dentro del indicado plazo se les tendrá por instruidos del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

El cadáver de referencia era el correspondiente al de un hombre de mediana estatura, más bien bajo, aparentando una edad de unos 55 a 60 años. Sus vestiduras constituían las siguientes prendas: iba cubierto con gorra color gris con cuadros grandes, llevando en el forro la siguiente inscripción «Extra, Narciso Bidaura, San Hilario de Sacalm; traje de paño muy oscuro, botas casi nuevas de piel con elástico color rojo; sus ropas interiores consistían en una camisa al parecer de seda con rayas azules, llevando en la pechera la siguiente inscripción «Vie» y en la parte interna «José Vallespi. San Blas 2 Tortosa» corbata en forma de lazo y de color oscuro, unos lentes al parecer de nacar; cubría su cuerpo en la parte interior con un traje afelpado color blanco, calcetines oscuros con ligas y además llevaba tirantes; su cabeza presentaba cierto grado de calvicie que alcanzaba poco más de la mitad de la bóveda craneal y se supone que la muerte dotaba de quince a veinte días y que sobre vino a consecuencia de

inmersión, habiendo permanecido mucho tiempo en el agua.

Dado en Inca a veinte y dos mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Ignacio López Arroyo.—José María Berná.

Núm. 1646

Por el presente, hago saber: Que en méritos de los autos juicio ejecutivo que penden en este Juzgado, Secretaría del que refrenda, instados por el procurador D. Antonio Salas Garau a nombre de D. Mateo Soler Serra, contra D. Mariano Gual Villalonga, se saca a pública subasta la finca embargada en dichos autos propiedad del aludido deudor Sr. Gual que es la siguiente:

«Casa compuesta de dos vertientes, planta baja, piso, desván, cochera y otras dependencias, edificadas sobre los solares procedentes de la tierra llamada Manresa, sita en el término municipal de Alcudia, señalada con los números 20 y 21 del plano de la finca de que proceden, que miden en junto, nueve mil ochocientos metros cuadrados, con poca diferencia, linda Norte con solar número 19, de Josefa Fortuñy Dezcallar, Sur solares remanentes a D. José Tous Lliteras y otros, Este camino de Castell de Manresa, y Oeste solares remanentes a dicho señor Tous Lliteras. «Justipreciada en noventa y cinco mil pesetas.

ADVERTENCIAS

1.ª La subasta es por término de veinte días, la que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día veinte y seis de junio próximo a la hora de las once.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Los licitadores para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª No ha sido suplida la falta de títulos de propiedad de la referida finca, figurando en autos la certificación de gravámenes a disposición del que quiera examinarla.

5.ª Todas las costas y gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción al precio del remate.

6.ª Los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso y consiguiente inscripción en el Registro serán de cargo del rematante.

Dado en Inca a veintitres de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Ignacio López Arroyo.—El Secretario Judicial, José M.ª Berná.

Núm. 1647

Por el presente, hago saber: Que en el juicio ejecutivo que pende en este Juzgado, Secretaría del que refrenda, instado por el procurador D. Antonio Salas a nombre de Sebastián Ribot Gili contra los esposos Lorenzo Torrens Siquier y Antonia Coll Pericás, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:—«Sentencia. —En la ciudad de Inca a diez y nueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro. Habiendo visto el Sr. D. Ignacio López Arroyo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los autos ejecutivos promovidos por D. Sebastián Ribot Gili, labrador, vecino de Santa Margarita, bajo la dirección del Letrado D. Lorenzo Barceló y la representación del procurador D. Antonio Salas, contra los esposos Lorenzo Torrens Siquier y Antonia Coll Pericás, vecinos de la Puebla, cuyo domicilio y paradero actual se desconoce, sin que conste su profesión, y sin que hayan tenido defensa ni representación, hallándose declarados en rebeldía, sobre cobro de cantidad procedente de préstamo, y.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, a los ejecutados esposos Lorenzo Torrens Siquier y Antonia Coll Pericás, y con su producto pago al ejecutante don Sebastián Ribot Gili de la cantidad de dos mil quinientas pesetas que como capital del préstamo mencionado en el pagaré de autos reclama, y de los intereses vencidos y que venzan a razón del tipo convenido de un siete por ciento anual desde el trece de diciembre de mil novecientos treinta y dos, hasta el día de la solución o pago e intereses legales de intereses vencidos desde la presentación

de la demanda que también pide; y además debo condenar y condeno a dicho ejecutado en las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia que será notificada personalmente a los ejecutados rebeldes, si así lo solicitare el actor dentro de segundo día, o en otro caso en la forma dispuesta en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, publicándose el edicto oportuno en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio López Arroyo.—Rubricado». Cuya sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a los ejecutados rebeldes Lorenzo Torrens Siquier y Antonia Coll Pericás, la transcrita sentencia libro el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Inca a veinte y tres de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Ignacio López Arroyo.—El Secretario judicial, José M.ª Berná.

Núm. 1652

Por el presente, hago saber: Que en la pieza o sección 5.ª del juicio universal de quiebra del comerciante de La Puebla Don Andrés Ballester Serra, de que se hará mérito, que se tramita en este Juzgado, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:—Sentencia.—En la ciudad de Inca a veinte y uno de mayo de mil novecientos treinta y cuatro. Habiendo visto el Sr. D. Ignacio López Arroyo, Juez de 1.ª instancia de la misma y su partido, la pieza o Sección 5.ª del juicio universal de quiebra de don Andrés Ballester Serra, vecino de La Puebla, comerciante, de ignorada paradero, cuyo juicio promovió la entidad «Banca March» domiciliada en Palma, bajo la dirección del Letrado Don Jaime Suau y la representación del procurador D. Pedro Perelló y sin que dicho quebrado haya tenido defensa ni representación.—Fallo:—Que debo calificar de insolventia fraudulenta la quiebra del comerciante de La Puebla Andrés Ballester Serra, que motiva esta resolución; y firme que sea la misma dese cuenta para deducir el testimonio necesario de particulares para proceder criminalmente contra el referido quebrado.—Así por esta mi sentencia que será notificada al quebrado, atendida su ausencia en ignorado paradero, por edictos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid* y fijen en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado y en el del Municipal de La Puebla, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio López Arroyo.—Rubricado». Cuya sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al referido quebrado Don Andrés Ballester Serra, la aludida sentencia, atendida su ausencia en ignorado paradero, libro el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Inca a veintuno de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Ignacio López Arroyo.—El Secretario judicial, José M.ª Berná.

Núm. 1645

Don Sebastián Llabrés Balaguer, Juez municipal de la Villa de Puigpuñent, provincia de Baleares.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario de este Juzgado municipal, por renuncia del suplente que la desempeñaba D. José Poch, se anuncia su provisión a concurso libre a finde que los aspirantes a dicha plaza presenten sus instancias documentadas ante el Juzgado de 1.ª Instancia de este partido, durante el plazo de 30 días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*.

Se hace constar que el número de habitantes de hecho de este municipio es de 1612 y el de derecho 1660.

Puigpuñent 23 mayo 1934.—El Juez, Sebastián Llabrés.

Núm. 1648

Don Gregorio Vaquer Bonet, Juez Municipal suplente, encargado del despacho de este Juzgado Municipal, de la villa de Porreras, partido de Manacor, provincia de Baleares.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión a concurso libre con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto de 29 noviembre 1920, y Reales Ordenes de 9 de diciembre del mismo año, 14 de junio de 1930, y Decre-

to de 9 de noviembre de 1933, y 31 de enero de 1934, a fin de que los aspirantes a dicha plaza presenten sus instancias documentadas ante el Juez Municipal de esta villa dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se hace constar que el número de habitantes de hecho de este municipio es el de 5457, y el de derecho 5671, y que el Secretario en propiedad solo percibe los derechos de Arancel.

Porreras veinte y cuatro de mayo de 1934.—El Juez Suplente, Gregorio Vaquer.—El Secretario, Jacinto Pou.

Núm. 1659

PARQUE DE INTENDENCIA DE PALMA DE MALLORCA

Debiendo procederse por este parque a la adquisición de una dinamo y accesorios para asegurar el alumbrado supletorio de diversas dependencias, se pone en conocimiento de los industriales que deseen suministrarla con arreglo a los pliegos de condiciones que se les facilitarán en las oficinas de este Establecimiento (Calle del Socorro n.º 54) todos los días laborables de 10 a 12 de la mañana. Todos los efectos deberán ser de producción nacional.

El plazo de admisión de las ofertas terminará el día 10 de junio a las 12 horas.

Palma 26 de mayo de 1934.—El Director, José Casasnovas.

Núm. 1606

CONTRIBUCION URBANA

Término municipal de Esporlas

Don Luis R. Alberti Vanrell, Recaudador Auxiliar de la Hacienda en la Zona de Palma.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido el deudor que a continuación se relaciona, cuyo paradero no ha podido averiguarse en los domicilios que constan como propios del mismo sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento del mismo, que con fecha veinte y dos de enero de 1934 he dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor contra el cual se continua este procedimiento, sus descargos para con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas causadas, pécédase inmediatamente a la traba de los bienes del mismo, en cantidad suficiente a mi juicio para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 86 al 90 inclusive del Estatuto de recaudación vigente, y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargado.

Nombre y apellidos del deudor

Núm. 500.—Pedro Juan Auli Nadal, 472'80 pesetas.

Una casa situada en la calle de J. Riutort del pueblo de Esporlas señalada con el número 17. Lindando por la derecha con la casa número 19 propiedad del mismo, por la izquierda con la señalada con el número 15, propiedad de Esperanza Ribas Martorell, y por el fondo con propiedad de los Señores Carbonell y Fortuñy.

Así pues, se le requiere por el presente edicto en el B. O. y en la Alcaldía de este término municipal para que comparezca en expediente ejecutivo o señale domicilio o representante advirtiéndole que de no hacerlo en el plazo de ocho días se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones según dispone el artículo 154 del citado Estatuto.

En Palma a 18 de mayo de 1934.—El Recaudador, Luis R. Alberti.

Núm. 1674

CAJA DE PENSIONES

PARA LA VEJEZ Y DE AHORRO

Extraviada la Libreta de Ahorro Agrícola n.º 689 de la Sucursal de Petra a favor de D. Lorenzo Llobera y D.ª Margarita Salom, si dentro de quince días, a partir de hoy, no se formula ninguna reclamación, será cancelada, abriéndose otra libreta a favor de dichos titulares.

Barcelona, 29 de mayo de 1934.—El Director General, F. Moragas.